CÓDIGO INSTITUCIONAL DE BUEN GOBIERNO

Ministerio de Hacienda

Enero 2023



ÍNDICE

TÍTULO I	6
DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DEL MINISTERIO	6
TÍTULO II	8
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN	
MINISTERIO	
CAPÍTULO PRIMERO	8
POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DEL MINISTERIO	8
CAPÍTULO SEGUNDO	9
POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL	9
TÍTULO III	10
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DEL MINISTERIO	10
CAPÍTULO SEGUNDO	11
POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO	11
CAPÍTULO TERCERO	12
POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	12
CAPÍTULO CUARTO	13
POLÍTICA DE CALIDAD	13
TÍTULO IV	13
DE LAS POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	13
CAPÍTULO PRIMERO	13
POLÍTICA FRENTE A LA COMUNIDAD	13
CAPÍTULO SEGUNDO	14
POLÍTICAS DE GOBIERNO ABIERTO	14
CAPÍTULO TERCERO	15
POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE	15
TÍTULO V	16

DE LAS POLITICAS DE BUEN GOBIERNO FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS	16
CAPÍTULO PRIMERO	
POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS	
TÍTULO VI	17
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	17
CAPÍTULO PRIMERO	
POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO	17
CAPÍTULO SEGUNDO	18
POLÍTICA SOBRE RIESGOS	18
TÍTULO VII	18
DE LAS POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO INSTITUCIONAL DE BUEN GOBIERNO	18
CAPÍTULO PRIMERO	18
DE LAS POLÍTICAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	18
CAPÍTULO SEGUNDO	18
DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO	18
CAPÍTULO TERCERO	19
DE LA ADOPCIÓN, DIVULGACIÓN, REFORMA, SEGUIMIENTO Y VIGE DEL CÓDIGO INSTITUCIONAL DE BUEN GOBIERNO	
GLOSARIO DE TÉRMINOS	19
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA	23
CONTROL DEL DOCUMENTO	25
FIRMAS DE AUTORIZACIÓN	26

PRESENTACIÓN

Dentro del Ministerio de Hacienda estamos convencidos del importante papel que debe desempeñar la Administración en un país democrático. Creemos en la gestión pública como garantía de igualdad, solidaridad y transparencia, para materializar esta garantía, debemos dotar a las administraciones, no sólo de medios materiales y legales, sino también de valores, principios éticos y mecanismos que aseguren su cumplimiento.

Nuestro país ha realizado esfuerzos importantes en la lucha contra la corrupción, claro ejemplo de esto fue la ratificación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción en el año 1997, compromiso que se ha asumido, por medio de las acciones para promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios que permiten prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; así como promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones vinculadas con la erradicación de estos actos inapropiados.

Tomando en cuenta los deberes existentes tanto a nivel nacional como internacional en el tema ético, esta administración ha impulsado la iniciativa de dar cumplimiento a uno de nuestros compromisos más importantes, como es la regulación del comportamiento ético de los y las personas funcionarias que forman parte del Ministerio. Se pretende garantizar que los altos cargos desarrollen su trabajo de acuerdo con lo que la sociedad espera de ellos, de tal manera que los ciudadanos puedan depositar su confianza en los responsables de la administración hacendaria.

Si bien es cierto, el actuar del ser humano está regido por un estricto código de valores morales y éticos aceptados en la convivencia normal de una sociedad, es importante que se adopte dentro de la institución un Código de Buen Gobierno, cuyo fin es promover las mejores prácticas y definir comportamientos inadecuados, logrando así una gestión pública transparente y adecuada a las exigencias actuales de los habitantes.

El presente Código de Buen Gobierno, se desprende de una metodología dirigida a la afectación de la cultura organizacional, a través de la aplicación de acciones contundentes basadas en el deber ser, las mejores prácticas éticas, comportamientos y actitudes que demuestran, en el transcurrir cotidiano, las personas funcionarias del Ministerio. Dicha metodología gira en tono de cuatro pilares, a saber: el diagnóstico ético, el código de buen gobierno, los compromisos éticos, y las estrategias pedagógica y comunicativa.

M.E.E. Nogui Acosta Jaén Ministro de Hacienda

INTRODUCCIÓN

La Jerarquía institucional del Ministerio de Hacienda y sus titulares subordinados, en el ejercicio de las funciones y en aras de una mayor responsabilidad y eficacia, estiman conveniente la implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el buen gobierno corporativo, por lo que aprueban y se comprometen a aplicar en sus accionar cotidiano el presente Código de Buen Gobierno, como un instrumento eficaz y necesario que contribuye a una mayor transparencia en su gestión.

El Código de Buen Gobierno para el Ministerio de Hacienda, permitirá alcanzar una mayor integración de la organización, aumentar la transparencia sobre la actuación de sus jerarcas y titulares y, en particular, impulsar la eficiencia y la eficacia en la gestión que nos corresponde como personas funcionarias públicos al servicio de la Sociedad.

Este Código ofrece una orientación estratégica del ministerio, las políticas de buen gobierno para la administración del ministerio, las políticas de buen gobierno para la gestión del ministerio, las políticas de responsabilidad social, las políticas de buen gobierno frente a los grupos de interés, las políticas de buen gobierno frente al sistema de control interno y las políticas para su administración, y que pretenden sintetizar medidas o prácticas de buen actuar para los responsables de dirigir la institución.

La existencia del Código de Buen Gobierno por sí mismo no garantiza que se cumpla al pie de la letra todo lo que en el mismo se indica. Es necesaria una apertura personal para entenderlo, darle la validez e importancia dentro de la institución y, sobre todo, incorporarlo a nuestra conducta diaria.

Por lo tanto, es un compromiso que asumimos como propio, en el que se identifican las buenas prácticas administrativas y se genera un criterio constructivo para asumir la verdadera responsabilidad de un comportamiento idóneo en las funciones que se nos encomienden.

TÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DEL MINISTERIO

Identificación y naturaleza

Artículo 1. El Ministerio de Hacienda es una institución pública, la cual se encuentra regida por el ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica.

Compromiso con los objetivos misionales del Ministerio

Artículo 2. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda, así como los titulares subordinados, se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública en los principios y valores éticos hacia el logro de la Misión, la Visión y los objetivos institucionales.

Misión

Somos la institución rectora de la política fiscal que garantiza la obtención y aplicación de los recursos públicos, según los principios de economía, eficiencia y eficacia, mediante procesos modernos e integrados, para lograr una sociedad más próspera, justa y solidaria.

Visión

Ser la institución líder, innovadora y eficiente en la gestión responsable y transparente de la política fiscal, para propiciar la mejora en la calidad de vida de los habitantes de Costa Rica.

Objetivos Estratégicos

- 1. Incrementar el cumplimiento tributario mediante el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas y procesos eficientes de trabajo, para combatir la evasión.
- Mejorar la eficiencia e inteligencia en el gasto público, mediante la aplicación de la gestión para resultados en el desarrollo, para contribuir en la reducción del déficit fiscal.
- 3. Alcanzar un nivel sostenible de la Deuda del Gobierno Central y controlar sus riesgos mediante una estrategia adecuada de gestión, para la consolidación de las finanzas.
- 4. Modernizar la gestión institucional, mediante la aplicación de un modelo enfocado a procesos, para mejorar los resultados.
- 5. Mejorar la gestión tecnológica mediante actualización e integración de las plataformas (infraestructura, sistemas, digitalización) para contar con información continua, oportuna y segura, en la toma de decisiones.

Principios éticos

Artículo 3. Sin perjuicio de los principios enunciados en la normativa vigente, los principios éticos que orientan la actuación de la Jerarquía del Ministerio de Hacienda, así como los titulares subordinados son los siguientes:

- 1. El interés general prevalece sobre el interés particular.
- 2. Los bienes públicos se respetan.
- 3. La finalidad última de la Institución es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.
- 4. La función primordial del de la persona funcionaria público es servir a la población del país.
- 5. La administración de recursos públicos implica rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión.
- 6. Los habitantes del país tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten.

Valores institucionales

Artículo 4. Corresponden a los aprobados institucionalmente, los cuales serán actualizados cuando se realicen cambios oficiales. Los valores éticos que inspiran y soportan la gestión del Ministerio de Hacienda son:

TRABAJO EN EQUIPO: Unir las fortalezas del personal institucional para lograr los objetivos, mediante el respeto de las opiniones, el fortalecimiento de la cooperación, la confianza y la motivación a través de una buena comunicación.

COMPROMISO: Cumplir con las obligaciones y responsabilidades encomendadas de forma voluntaria para alcanzar con excelencia la consecución de los objetivos institucionales.

CULTURA DE SERVICIO: Son aquellas buenas prácticas que contribuyen a la atención amable, empática y con un trato digno en procura de satisfacer las necesidades de la persona usuaria y cliente interno y externo de forma pertinente y oportuno optimizando los recursos disponibles.

TRANSPARENCIA: Actuar de forma clara, y veraz (evidente, no dejando dudas) y abierta al examen público brindando información accesible oportuna y confiable a los interesados siempre apegados a la normativa técnica y legal en busca de generar confianza y credibilidad en el proceso de elaboración de los productos y servicios brindados a la ciudadanía.

Grupos de interés de la institución

Artículo 5. El Ministerio de Hacienda reconoce como sus grupos de interés a:

Los habitantes del país

- Las personas funcionarias de la institución
- Los contratistas y proveedores
- · Las otras entidades públicas
- · El medio ambiente
- Los órganos de control
- · Los gremios empresariales
- Los medios de comunicación
- · Los gremios de trabajadores
- Los Organismos Internacionales

TÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO

CAPÍTULO PRIMERO POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DEL MINISTERIO

Responsables del Código de Buen Gobierno

Artículo 6. Se consideran personas funcionarias con responsabilidad en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, al Ministro(a) de Hacienda, los Viceministros(as), los Directores(as), los Sub-Directores(as) y todos(as) los(as) demás titulares subordinados. Para la evaluación y control de su actividad, todos(as) están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Compromiso con los fines del Estado

Artículo 7. El Ministerio de Hacienda, como responsable de una eficiente, equitativa y justa política fiscal, tiene como fin principal contribuir a la estabilidad y crecimiento económico para el desarrollo social del país por medio de la recaudación, gestión, asignación, rendición de cuentas y el correcto uso de los recursos financieros

Compromisos con la gestión

Artículo 8. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y los demás titulares subordinados se comprometen a demostrar su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión, formulando las políticas públicas, acciones estratégicas y siendo responsables por su ejecución.

Para cumplir con tal cometido, se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces y eficientes en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población, dentro del ámbito de su competencia; para ello llevará

a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para el logro de la misión institucional;
- b. Reafirmar el compromiso de cumplir con el ordenamiento jurídico y el principio de legalidad;
- c. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan; y
- d. Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

Responsabilidad con el acto de delegación

Artículo 9. Cuando el Ministro de Hacienda o el titular subordinado deleguen determinadas funciones, de conformidad con el artículo 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que se fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL

Órganos que controlan la institución

Artículo 10. Los órganos que controlan el Ministerio de Hacienda son: la Contraloría General de la República la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio la Defensoría de los Habitantes, la Dirección General de Servicio Civil la Asamblea Legislativa y cualquier otro ente que ejerza vigilancia sobre los actos de la institución. Por otra parte, la institución está sujeta al control de la sociedad civil.

Política frente al control de la institución

Artículo 11. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y sus titulares subordinados se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DEL MINISTERIO

CAPÍTULO PRIMERO POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Compromiso con la integridad

Artículo 12. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y sus titulares subordinados manifiestan su disposición a auto-regularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Política, la Ley General de la Administración Pública y demás normas vigentes, el presente Código Institucional de Buen Gobierno y el Manual de Principios Éticos y Valores Compartidos del Ministerio de Hacienda.

Compromiso para la promoción de prácticas éticas

Artículo 13. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y sus titulares subordinados se comprometen a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra actos de corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus personas funcionarias.

Además, se comprometen a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas de sus personas funcionarias y que éstas a su vez repercutan en sus proveedores y contratistas y los usuarios de los servicios, informando a los órganos de control pertinentes y a la sociedad civil de las acciones que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, el Ministerio vinculará a los habitantes por medio del apoyo a los grupos organizados para el control social de la gestión.

Acciones para la integridad y la transparencia

Artículo 14. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y los titulares subordinados están en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones en consecuencia con los principios éticos establecidos en el Código de Ética y Conducta;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades:

- c. Girar los lineamientos para que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes; con procedimientos homologados
- d. Denunciar oportunamente las conductas irregulares de sus personas funcionarias, ante las instancias competentes;
- e. Efectuar rendición de cuentas a los habitantes y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución;
- f. Capacitar a las personas funcionarias de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social.
- g. Cumplir con sus obligaciones conforme al principio de legalidad que regula el actuar de toda persona funcionaria pública.

Colaboración interinstitucional en la promoción de prácticas éticas

Artículo 15. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y sus titulares subordinados, con el objeto de construir cadenas éticas que vayan configurando buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública y combatir actos de corrupción, se comprometen a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal.

Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor

Artículo 16. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y sus titulares subordinados se comprometen a respetar las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor en todos los procesos y actos en que como personas funcionarias y ciudadanos participan.

Todos los productos que sean generados por las personas funcionarias del Ministerio de Hacienda el ejercicio de sus funciones, se consideran propiedad de la Institución.

CAPÍTULO SEGUNDO POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano

Artículo 17. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y sus titulares subordinados se comprometen con el desarrollo de los conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes e idoneidad de las personas funcionarias, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deban incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia

al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño.

CAPÍTULO TERCERO POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la comunicación pública

Artículo 18. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y los titulares subordinados se comprometen a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas que se establezcan en esta materia.

Compromiso con la comunicación organizacional

Artículo 19. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y sus titulares subordinados, garantizarán que la comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre las personas funcionarias de la institución; para ello la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Compromiso con la comunicación y coordinación entre dependencias y las personas funcionarias del Ministerio de Hacienda

Artículo 20. Nos comprometemos a la debida coordinación entre las Dependencias del Ministerio que permita que armonice la gestión interna con los objetivos estratégicos. Para ello, tomaremos en consideración aspectos como respeto, competencias, orden jerárquico entre las unidades administrativas de la Institución.

Comunicación con los contribuyentes, otros usuarios y las personas funcionarias de organismos internacionales

Artículo 21. Nos comprometemos a atender los requerimientos de todos los usuarios, contribuyentes y organismos internacionales con amabilidad, calidez, celeridad y transparencia; sin discriminaciones de ninguna índole y buscando satisfacer sus necesidades. Para ello, se orientarán todas nuestras actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la misión y la visión.

Medios de atención a los inversionistas

Artículo 22. Nos comprometemos a mantener la información real, necesaria y pertinente para que los inversionistas puedan acceder a datos de forma oportuna y transparente que permita darles seguridad en sus operaciones.

Compromiso de confidencialidad

Artículo 23. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y sus titulares subordinados se comprometen a controlar y verificar de manera permanente que las personas funcionarias que manejan información confidencial, que es reserva de la Institución no la publiquen o divulguen por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente tener acceso o utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución para sus propios intereses o intereses de terceros.

Compromiso con la circulación y divulgación de la información

Artículo 24. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y sus titulares subordinados se comprometen a establecer una política de información. Con este fin se hará uso de los medios a los cuales haya acceso, para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, de acuerdo con los requerimientos de la comunidad a la que va dirigida.

CAPÍTULO CUARTO POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la calidad

Artículo 25. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y sus titulares subordinados se comprometen a orientar su gestión a la generación de bienes y/o servicios de calidad para la comunidad, para lo cual promoverá la implementación de un sistema de gestión de la calidad orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

TÍTULO IV DE LAS POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO PRIMERO POLÍTICA FRENTE A LA COMUNIDAD

Compromiso con la comunidad

Artículo 26. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y sus titulares subordinados, orientarán todas sus actuaciones hacia el bienestar social de la comunidad, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población - especialmente de la más vulnerable-, estimulando la participación ciudadana,

estableciendo políticas de mejoramiento en las finanzas públicas y la economía, para un adecuada distribución de los recursos destinados al mejoramiento de la salud, la educación, la cultura, la inversión social y física, bajo los principios de protección de los derechos fundamentales, la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la participación ciudadana y a la solidaridad.

CAPÍTULO SEGUNDO POLÍTICAS DE GOBIERNO ABIERTO

Compromiso con el gobierno en línea

Artículo 27. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y sus titulares subordinados, se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, mediante la puesta en marcha de las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizada la página web de la institución con toda la información relevante y pertinente sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, ejecución presupuestaria, estados financieros cuando corresponda, concursos para proveer cargos y puestos, plan estratégico, cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del plan estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, proyectos de inversión, servicios que la institución presta a los habitantes y la forma de acceder a ellos, así como sobre el funcionamiento general de la Institución.

También se comprometen a prestar especial atención a la puesta en marcha de sistemas que permitan la interactividad con los usuarios y ciudadanos, de manera que se faciliten los procesos y trámites que deben ser realizados en todas las Dependencias del Ministerio.

Información y comunicación con la comunidad

Artículo 28. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, deben darse a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de los hechos que ocurran dentro de la Institución, que no estén sujetos al principio de confidencialidad.

De igual manera, se publicarán los informes de carácter público y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la institución respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los canales de divulgación que se utilizarán son la Unidad de Comunicación Institucional y la Contraloría de Servicios por medio de boletines, folletos o circulares, comunicados de prensa, campañas informativas internas y externas, participación oficial de las personas funcionarias en actividades públicas, avisos internos y externos, medios de comunicación colectiva, línea

telefónica gratuita, correo electrónico, portal institucional, mesas de atención a los ciudadanos y redes sociales oficiales, entre otros.

Compromiso con la rendición de cuentas

Artículo 29. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y sus titulares subordinados se comprometen a realizar rendición de cuentas a la sociedad, por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a los habitantes del país sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la institución, y de la forma como se está ejecutando su presupuesto. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda definirá el mecanismo más apropiado, sin obviar el uso de otros medios, tales como radio y televisión, comunicados institucionales, publicación en medios escritos, o redes sociales, de manera que se pueda llegar a todas las personas interesadas. Para el efecto se deberá poner al alcance de todos los habitantes, la información que no sea confidencial en el portal del Ministerio.

Atención de Quejas, Reclamos y otros

Artículo 30. La Contraloría de Servicios, como una oficina de atención a los habitantes, será la responsable de recibir y dar curso a las quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas, así como de brindar información referente a la administración del Ministerio y deberá dar respuesta en los términos previstos por la ley.

Esta oficina contará con información clara y pública sobre el procedimiento para tramitar las quejas que se instauren; en ella reposará un ejemplar del Código Institucional de Buen Gobierno y del Código de Ética y Conducta del Ministerio de Hacienda, para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

Artículo 31. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y sus titulares subordinados, se comprometen a promover la participación de los habitantes del país, las organizaciones sociales y comunitarias, los usuarios y beneficiarios, contralorías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión institucional, sus resultados y la prestación de los servicios, garantizando la gestión al servicio de la comunidad.

CAPÍTULO TERCERO POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el medio ambiente

Artículo 32. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y sus titulares subordinados se comprometen a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental. La institución establecerá lineamientos en esta materia que comprendan criterios de compras sustentables, mecanismos de educación y promoción medioambiental con las personas funcionarias y con las comunidades, uso de tecnologías limpias; manejo de desechos, programa de aduana verde, y uso de recursos no renovables.

TÍTULO V DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO PRIMERO POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Compromiso frente a los conflictos de interés

Artículo 33. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y sus titulares subordinados se comprometen a aplicar en forma permanente lineamientos que garanticen la prevención de los conflictos de interés.

Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de interés

Artículo 34. El Ministerio de Hacienda rechaza, condena y prohíbe que la Jerarquía institucional y los titulares subordinados, miembros de comités y comisiones especiales, funcionarios y funcionarias, y todos aquellos vinculados con la institución incurran en cualquiera de las prácticas prohibidas, que se enumeran en el Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Hacienda, y todas aquellas otras que se estipulen en la legislación existente al respecto.

Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de interés

Artículo 35. Sin perjuicio de los deberes legalmente dispuestos y del establecimiento de otros, los deberes de la Jerarquía institucional y los titulares subordinados, son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener e inhibirse del conocimiento del asunto;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución;
- c. Guardar y proteger la información que la normativa haya definido como de carácter confidencial; y
- d. Contribuir a que se les otorgue a todos los habitantes del territorio nacional un trato equitativo y a que se le garanticen sus derechos.

Compromiso con la seguridad de la información.

Artículo 36. La seguridad de la información constituye un factor de vital importancia para el Ministerio de Hacienda, ya que se está expuesto a la materialización riesgos de seguridad que, cuando suceden, tienen consecuencias con gran impacto como en el aspecto económico, pérdida de imagen, incumplimiento de aspectos legales, desinformación de hechos, y otros en diversos campos.

Se deberá atender lo establecido en las Políticas Generales para la Seguridad de la Información vigentes.

Responsabilidad ante la Ley de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.

Artículo 37. Que la persona con discapacidad debe desarrollarse integralmente, en iguales condiciones de calidad, oportunidades, derechos y deberes, que el resto de los ciudadanos.

El Ministerio de Hacienda debe generar oportunidades para que todas las personas con discapacidad participen en la construcción de su comunidad y tengan oportunidad de disfrutar, con equidad, de los beneficios del desarrollo de ésta.

El Ministerio de Hacienda, debe coadyuvar en la efectiva equiparación y participación activa de oportunidades de las personas funcionarias con discapacidad a su cargo que requieren servicios de apoyo, facilitando los procesos de concientización y brindando las ayudas técnicas que requieren en cada caso.

TÍTULO VI DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO PRIMERO
POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso frente al control interno

Artículo 38. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y sus titulares subordinados comprometen a fortalecer este sistema tomando como base las autoevaluaciones de control interno para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todas las personas funcionarias, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

CAPÍTULO SEGUNDO POLÍTICA SOBRE RIESGOS

Administración de riesgos

Artículo 39. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y sus titulares subordinados se comprometen a cumplir una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello cada Dependencia implementará los mecanismos necesarios que permitan desarrollar el SEVRI para identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

TÍTULO VII DE LAS POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO INSTITUCIONAL DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS POLÍTICAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Resolución y administración de controversias

Artículo 40. Cuando un ciudadano o cualquier persona funcionaria, consideren que se ha violado o desconocido una norma del Código Institucional de Buen Gobierno, podrá dirigirse a la Contraloría de Servicios, que a su vez lo remitirá al Despacho del Ministro de Hacienda, el cual responderá la misma.

Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código Institucional de Buen Gobierno, la instancia competente deberá tomar en consideración las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en este Código.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de buen gobierno

Artículo 41. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda y sus titulares subordinados se comprometen a evaluar cada dos años, el desempeño del Buen Gobierno en la institución, para lo cual utilizarán, al menos, la metodología para el diagnóstico de percepción de prácticas éticas de la institución.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ADOPCIÓN, DIVULGACIÓN, REFORMA, SEGUIMIENTO Y VIGENCIA DEL CÓDIGO INSTITUCIONAL DE BUEN GOBIERNO

Divulgación del Código Institucional de Buen Gobierno

Artículo 42. El Código de Buen Gobierno se divulgará a todas las personas funcionarias de la institución y a todos sus grupos de interés, mediante el uso de los canales de comunicación establecidos, correo electrónico, intranet y página web, entre otros.

Reforma del Código Institucional de Buen Gobierno

Artículo 43. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado o actualizado por decisión del máximo jerarca institucional. La Jerarquía del Ministerio de Hacienda informará a los grupos de interés los cambios introducidos, por medio de los canales de comunicación establecidos que resulten más adecuados y eficaces, sea el correo electrónico; intranet y página web del Ministerio, entre otros.

Establecer mecanismos de información que hagan posible el seguimiento, la fiscalización y la evaluación regular de los resultados de la empresa pública, así como la supervisión y el control del cumplimiento de las normas de gobierno corporativo aplicables.

Vigencia del Código Institucional de Buen Gobierno

Artículo 44. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación y divulgación por parte del Ministro de Hacienda.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que contiene el presente modelo de Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Actos de corrupción:

Se entenderá, entre otros, como tales los siguientes:

- a) El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por la persona funcionaria público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, premios, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas bajo cualquier modalidad o denominación;
- b) El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a la persona funcionaria pública o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier

objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, premios, promesas o ventajas para esa persona funcionaria pública o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas bajo cualquier modalidad o denominación;

- c) La realización por parte de la persona funcionaria pública o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero:
- d) El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo y;
- e) La participación como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos descritos en el presente artículo.

Administrar:

Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno:

Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética y Conducta:

Manual de Valores Compartidos y Principios Éticos, documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los principios y valores que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, toda persona funcionaria que presta servicios al Ministerio de Hacienda debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Ética:

Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todas las personas funcionarias públicos de la institución.

Conflicto de intereses:

Situación en virtud de la cual una persona funcionaria del Ministerio de Hacienda, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar:

Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan al logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad:

Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que la ciudadanía concede a la dirigencia, y se demuestra mediante la eficacia, eficiencia, integridad y transparencia de la gestión.

Gobierno Abierto:

Estado transparente y participativo donde gobierno y ciudadanos colaboran en el desarrollo colectivo de soluciones a los problemas de interés público, a través de la implementación de plataformas de gestión de información e interacción social.

Gobierno corporativo:

Manera en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interno y externamente, buscando eficiencia, eficacia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de interés:

Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de «públicos internos y externos», o «clientes internos y externos», o «partes interesadas».

Políticas:

Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios éticos:

Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de cuentas:

Deber ético de toda persona funcionario hacendario que administre y utilice bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados según corresponda, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos:

Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden

afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Titulares subordinados:

Personas funcionarias de la administración activa responsables de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.

Transparencia:

Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los habitantes del país; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores éticos:

Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos y son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. Manual de Gobierno Corporativo de Bladex. Foreign Trade Bank of Latin America, Inc. 2021.
- Casas, K., Abal Medina, J. M., Iporre, I., & Correla da Silva, V. (2006). Cógido Iberoamericano de Buen Gobierno. Montevideo: Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo.
- CIAT. (18-21 de Abril de 2005). Modelo de Código de Conducta del CIAT. Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.
- Código de Ética y Buen Gobierno de la Fiscalía de la Nación. (Octubre de 2008). Bogotá, Colombia.
- Comité de Responsabilidad Social Corporativa e Informes Integrados del REA+REGA Auditores del Consejo General de Economistas Guía de Buen Gobierno Buen Gobierno Para Empresas Pequeñas y Medianas, Enero 2018. España.
- Comité de Ética. (30 de Julio de 2014). Código de Conducta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República de México. Ciudad de México, Distrito Federal, México.
- Contraloría General de la República. (s.f.). Marco Ético de los Funcionarios de la Contraloría General de la República. San José, San José, Costa Rica.
- Etkin, J. (1994). La Doble Moral en las Organizaciones. Mcgraw-Hill Interamericana.
- Etkin, J. (s.f.). El Potencial Ético en las Organizaciones. Las formas de integrar la eficacia con los valores sociales. .
- Fuentes Justicia, E. (s.f.). Educando en Valores: Valores en Movimiento.
- International Federation Accont. Definición y Desarrollo de un Código de Conducta Efectivo para Organizaciones. México, 2007.
- JAHV MCGREGOR S.A. Guía para la creación e implementación de códigos de buen gobierno en las instituciones de educación superior (Documento en Cosntrucción), Bogotá, Colombia. 2013.
- Luna, G., & Perez, T. (2004). Transformando sentires. Bogotá.
- Ministerio de Hacienda. (s.f.). Código de Principios Éticos del Área de Finanzas Internacionales. Chile.

- Naessens, H. (2010). Ética Pública y Transparencia. Toluca, México.
- Ospina, L. M., & Pérez Pérez, T. (Mayo de 2008). Manual de Ética Pública. Cómo incorporar la Ética Pública en la Cultura Institucional de los Organismos y las Entidades del Estado. Asunción, Paraguay.
- Pacheco De la Espriella, A., González Esquivel, G. A., & Herrera CalCalderón Castillo, M. (2006). Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Nº 32988. San Jose: La Gaceta 74.
- Pacheco De la Espriella, A., González Esquivel, G. A., Herrera Calvo, C., Calderón Castillo, M., Saborío Chaverri, L., & Vega Herrera., P. (2004). LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA. San José: Gobierno de Costa Rica.
- Rodríguez Echeverría, M. (2001). Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. San José: Publicada en La Gaceta 198 de 16 de octubre de 2001.
- Rivera Turcios, G., & Víquez Lizano, L. D. (2009). *Manual de Principios Éticos UNED.* San José.
- Sabines Guerro, J., Castañon León, N., & Cordova Toledo, S. T. (Setiembre de 2009). Código de Ética de la Función Pública del Gobierno de Chiapas. Chiapas, México.

CONTROL DEL DOCUMENTO

Tarea	Responsable	Cargo	Descripción del cambio	Fecha
Elaboración	Xinia Madrigal Chaves	Directora Centro de Información y Formación Hacendaria	Elaboración del documento.	Marzo 2015
Elaboración	Xinia Ramírez Bolaños	Jefe Gestoría, Oficialía Mayor y Dirección Administrativa y Financiera	Elaboración del documento.	Marzo 2015
Elaboración	Erick Herrera Bonilla	Coordinador en la Dirección Jurídica	Elaboración del documento	Marzo 2015
Elaboración	Celia White Ward	Directora de Planificación Institucional	Elaboración del documento	Marzo 2015
Actualización	Xinia Ramírez Bolaños	Jefe Gestoría, Oficialía Mayor y Dirección Administrativa y Financiera	Revisión y ajustes.	Abril 2021
Actualización	Celia White Ward	Directora de Planificación Institucional	Revisión y ajustes.	Abril 2021
Actualización	Óscar Gómez García	Profesional de la Dirección de Planificación Institucional	Actualización del documento.	Noviembre 2022
Visto Bueno	Celia White Ward	Directora de Planificación Institucional	Revisión, ajustes y V.°B.° al documento.	Noviembre 2022
Actualización	Xinia Ramírez Bolaños	Jefe Gestoría, Oficialía Mayor y Dirección Administrativa y Financiera	Revisión y ajustes.	Enero 2023
Actualización	Celia White Ward	Directora de Planificación Institucional	Revisión y ajustes.	Enero 2023

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

Elaborado por: Celia White Ward Directora Dirección de Planificación Institucional	Elaborado por: Xinia Ramírez Bolaños Gestora Administrativa y Financiera DTIC-CIFH-TAN-TFA
	Oficialía Mayor y Dirección Administrativa y Financiera

Aprobado por: M.E.E. Nogui Acosta Jaén Ministro Ministerio de Hacienda

